



PERFIL

D. Julio González Campos nace en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) el 5 de abril de 1932. Se licencia en Derecho en la Universidad de Sevilla en 1955, universidad en la que también obtiene con premio extraordinario su título de doctor en el año 1960. En dicho año logra el Diplôme de la Académie de Droit Internacional de La Haya.

Tras desarrollar su labor docente en la Universidad de Sevilla y de Madrid en 1972 alcanza la Cátedra de Derecho Internacional, desempeñando este cargo en las Universidades de Oviedo y Autónoma de Madrid. Asimismo ha sido Profesor Titular de la Cátedra “Henri Rolin” de la Universidad Libre de Bruselas desde 1984, profesor visitante en la Universidad de Nápoles (1989), en la Universidad de Paris II (1990) y en la Universidad de “La Sapienza” de Roma en 2002 y en los últimos años se ha sucedido su nombramiento como doctor honoris causa por las Universidades de Salamanca (2000), Oviedo (2001) y Carlos III (2002).

Entre sus cargos académicos se halla el haber sido Decano de la facultad de Derecho (1980-1982) y Rector (1982-1984) de la Universidad Autónoma de Madrid, miembro del Consejo de Universidades desde 1985 a 1992 por elección del Congreso de los Diputados y miembro del Comité Consultivo del Centro Europeo para la Enseñanza Superior de la UNESCO (1988-1991).

Estudioso del Derecho Internacional, público y privado, fue elegido Asociado (1989) y en la actualidad es Miembro (desde 1995) del Institut de Droit International y miembro desde su fundación del Groupe Europeen de Droit International Privé. Autor de numerosas publicaciones de derecho internacional y miembro de prestigiosas revistas y asociaciones científicas de esa materia cuenta además con una importante experiencia en la resolución de problemas jurídicos clave en el ámbito internacional, adquirida con ocasión de su labor de asesor jurídico internacional como representante de España ante la Corte Internacional

de Justicia en el dictamen consultivo sobre el Sahara Occidental en 1975, y como consejero del gobierno de la República de Honduras en el procedimiento de mediación con el Salvador (1976-1980), consejero del gobierno del Estado de Qatar ante la Corte internacional de Justicia en el Case Concerning Marime Delimitation and territorial questions between Qatar and Bahrein (1989-1992), consejero de la J.A.S. Libia ante la Corte Internacional de Justicia en el asunto del Different Territorial (1991-1992) y consejero de la R. Argentina en el arbitraje con la R. de Chile sobre el límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy (1990-1992).

Del mismo modo, contribuyó de forma directa al desarrollo progresivo y codificación del Derecho Internacional en el ejercicio de sus funciones como delegado de España en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados (1968-1969); en la Comisión Preparatoria y en la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1971-1973); y en la sesión de Caracas de la Conferencia (1974). Ha sido miembro de la Delegación española en la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado, Presidente de la delegación española, Presidente de la Comisión de Asuntos generales de la Conferencia de la Haya de derecho internacional privado 1988 y experto español de la Comisión especial de la Conferencia de La Haya sobre la adopción internacional (1990-1992). Y dentro del ámbito nacional es miembro de la Comisión General de Codificación sección 1º de lo civil del Ministerio de Justicia y lo ha sido de la Comisión de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores (1979-1984)

Por último, la integridad de los conocimientos del Profesor González Campos se ha puesto de manifiesto también en el ámbito jurisdiccional internacional, realizando aportaciones de trascendencia como juez *ad hoc* de la Corte Internacional de Justicia en el contencioso marítimo entre Nicaragua y Honduras en aguas caribeñas; así como en el nacional, con motivo de su ejercicio como Magistrado del Tribunal Constitucional durante nueve años (1992-2001).

ENTREVISTA A D. JULIO GONZÁLEZ CAMPOS

RJUAM.- Ud. ha dedicado gran parte de su carrera al mundo de la universidad, siendo docente de la facultad de derecho en diversas universidades españolas tales como la Complutense, la de Oviedo y la Autónoma de Madrid. Precisamente en esta última, no sólo fue Ud. Decano de la Facultad de derecho sino que además fue Rector de la misma. ¿Qué destacaría de su labor académica en dichas instituciones? Y, en concreto, en el ámbito de la UAM, ¿qué resaltaría acerca de los retos que afrontó? ¿Y qué expectativas no vio cumplidas, (si hubo alguna...)?

D. Julio González Campos: Comencé mi andadura universitaria en Sevilla, en 1957, con un gran internacionalista, el prof. Mariano Aguilar Navarro, y allí defendí mi tesis doctoral en 1960, obteniendo también en julio de ese mismo año el Diploma de la Academia de Derecho internacional de La Haya. Pero a quien sustituyó a mi Maestro en la Universidad de Sevilla no le gustaba mucho mis ideas ni las de un querido compañero, Roberto Mesa Garrido, de manera que me trasladé a la entonces a la Universidad de Madrid en octubre de 1961 para volver a trabajar con mi Maestro y él se fue a París a terminar su tesis. Un nuevo entorno, donde tuve el privilegio de vivir los primeros años en el Colegio Mayor “César Carlos” con opositores a diversos cuerpos y compañeros de la Universidad, de los que mucho aprendí y a algunos de los cuales volví a encontrar más tarde en la Universidad Autónoma de Madrid, como Elías Díaz García, Álvaro Rodríguez Bereijo o Gonzalo Rodríguez Mourullo. Y en Madrid estuve hasta enero de 1972, en que fui como Catedrático a la Universidad de Oviedo, para volver en octubre de 1979, como Profesor contratado a la Universidad Autónoma de Madrid. He conocido, pues, dos “Universidades de Provincia”, como entonces se decía, así como dos Universidades de Madrid.

Hablar de mi experiencia en esas cuatro Universidades sería muy largo. Sólo diré que en la de Oviedo viví la transición política que llevó a la Constitución de 1978 y, en lo académico, dirigí muchas tesis doctorales así como la formación de un grupo de discípulos. Labor de formación que continué en la U.A.M desde 1979 con unos resultados similares, pues dos de ellos son hoy Catedráticos de esta Universidad y otros tres en otras Universidades. A lo que cabe agregar que fui Decano (1980-1982) y Rector (1982-1984) de la U.A.M y ello me llevó a tratar de aumentar su potencial docente e investigador. Algo que reconoció el propio Ministerio de Educación y Cultura en el periodo de la L.R.U, al considerar que la UAM podía ser “la locomotora de la reforma”. Pero sabido es que ésta no contó con la suficiente cobertura económica y la “locomotora”, en lugar de quemar carbón o energía eléctrica, sólo pudo avanzar quemando madera. Aunque haya seguido avanzando, no sin dificultades, gracias al esfuerzo de los Rectores que me sucedieron.

RJUAM.- Sin embargo, Ud. no ha trabajado únicamente en universidades españolas sino que, además, tiene una vasta experiencia en otras universidades europeas, como por ejemplo en Francia, Inglaterra o Italia. Desde esta perspectiva ¿destacaría algún aspecto de la enseñanza universitaria española en comparación con la del resto de Europa?

D. Julio González Campos: He sido Profesor invitado en Bélgica, Francia e Italia y he investigado en muchos centros europeos. En general, no creo que la enseñanza universitaria española sea de menor calidad o presente diferencias sustanciales con las europeas, pese a que muchos profesores de derecho, desgraciadamente, aun sigan dando primacía al ego personal sobre los objetivos esenciales de la enseñanza: impartir unos conocimientos básicos con apoyo en el examen de concretos problemas jurídicos para hacer que los estudiantes desarrollen una capacidad de análisis, que es lo que ha de serles útil en el futuro; pues la vida jurídica es mucho más compleja que lo que se expone en los libros. Pero donde sí he encontrado diferencias es en los medios para llevar a cabo una labor investigadora, pues sin contar con una buena biblioteca en lo que respecta a Derecho y el adecuado instrumental en otras Facultades, mal se puede avanzar en la investigación y, como reflejo inseparable de ésta, en la docencia.

RJUAM.- Usted formó parte del Consejo de Universidades desde su creación hasta 1992 y vivió la reforma universitaria que abrió la L.R.U ¿qué experiencia tiene de esta tarea?

D. Julio González Campos: La reforma pretendió dar estabilidad al Profesorado contratado, que estaba asumiendo cerca del 80 % de las enseñanzas, así

como potenciar éstas con los nuevos planes de estudio. Pero si ahora miro hacia atrás, el primer objetivo no se logró enteramente, pues no se aseguró una dotación económica suficiente para una plantilla mínima por disciplina ni ésta se estableció con carácter general. Lo que provocó que las Universidades, con las dotaciones de que disponían, fueran creando plazas con entera libertad y, en muchos casos, al hilo de circunstancias personales. Como fue el caso, por ejemplo, de una Universidad que prometió dotar plazas de Catedráticos para todos sus doctores y el resultado fue que en una disciplina de Derecho llegó a contar con seis Catedráticos y nueve Titulares. Respecto al segundo objetivo, la elaboración de las directrices para los distintos planes de estudio se encontró con la dificultad de superar la idea de que no todas las materias podían ser “troncales”. Y, además, cuando llegó el momento de adoptar los planes, las Universidades, por el peso de ciertas áreas de conocimiento, no actuaron con criterios objetivos y racionales en muchos casos, provocando sobrecargas para los estudiantes en las enseñanzas. E incluso se permitió a alguna quedar al margen de esta reforma, con la consecuencia de que en Derecho aun se sigue impartiendo el Plan de estudios de 1953, el que yo seguí como estudiante en Sevilla. De suerte que, cuando ahora que se inicia una nueva reforma, soy escéptico sobre un triunfo de la racionalidad y la objetividad para logra mayor eficacia si los planes de estudio va a quedar, una vez más, dentro del ámbito de libre configuración de las Universidades; pues los intereses de ayer creo que siguen igualmente presentes hoy.

RJUAM.- Junto con su experiencia en el ámbito académico, Ud. cuenta igualmente con una larga trayectoria en el campo del Derecho Internacional. Como profesional destacado en esta disciplina, nos gustaría saber cuál es su parecer con relación a diferentes cuestiones de actualidad.

Ud. ha formado parte de las delegaciones que negociaron y elaboraron tratados de Derecho Internacional tan relevantes como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la Convención sobre el Derecho del Mar o la Convención de La Haya de Derecho Internacional Privado. ¿Qué recuerda de esta etapa diplomática? En este orden de cuestiones, ¿cuál es su opinión sobre el estado actual del ordenamiento internacional en una era en la que las posturas unilaterales de un buen número de estados imperan en perjuicio de los esfuerzos diplomáticos y de cooperación del resto? ¿Cree Ud. que a través de estas actitudes se está poniendo en tela de juicio la validez y la eficacia del Derecho Internacional?

D. Julio González Campos: He tenido la suerte de haber sido un Profesor de Derecho internacional que pronto se enfrentó con la práctica de los Estados, pues ya en 1968-1969 participé en la Delegación española en la Conferencia de

Viena sobre Derecho de los tratados. Y en esta labor aprendí a ponderar, al margen de la acción que llevan a cabo las Grandes Potencias para conformar dicha práctica, tanto el peso de las situaciones individuales de ciertos Estados como el de los intereses concretos de grupos de Estados sobre la evolución del Derecho internacional. Una realidad que tenía un peso determinante, por ejemplo, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar, donde confluían, entre otros, intereses estratégicos (así, en la navegación por los estrechos) e intereses económicos (desde la pesca a la explotación de los recursos de la zona internacional de los fondos marinos y océanos, pasando por los yacimientos en la plataforma continental). Lo que supone a mi entender, en suma, que hay atender a las circunstancias concretas para que el análisis jurídico en esta materia se asiente en la *terra ferma* de la vida internacional.

Esta, ciertamente, es una realidad compleja, que se proyecta sobre el ordenamiento jurídico que la regula, el Derecho internacional. Pues en la comunidad internacional coexisten objetivos vinculados exclusivamente con la protección de la soberanía de los Estados, objetivos que miran a una colaboración cada vez más estrecha de los Estados entre sí en ciertas materias y, finalmente, objetivos encaminados a la protección de los intereses de la comunidad internacional en su conjunto. Y basta hacer referencia a los últimos, en los que se encuadran, entre otros los de promover el respecto de los derechos humanos o la protección del medio ambiente, para poder constatar que en el Derecho internacional se han registrado progresos indudables en las pasadas décadas. En particular, en lo que respecta tanto a una mayor protección jurídica de los individuos mediante distintos tratados internacionales como en la aparición de una justicia penal internacional para sancionar las violaciones más graves. Y ello pese a que, junto a las luces, aun haya sombras, como el empleo de la fuerza por los Estados más poderosos sin autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la existencia de conflictos armados internos que quiebran durante años la vida de un país o la pervivencia de situaciones de subdesarrollo económico y social en muchos Estados de reciente independencia.

RJUAM.- Sabemos, además, que fue Ud. Consejero del Gobierno español en el asunto del Sahara Occidental con motivo del planteamiento de una opinión consultiva ante la Corte Internacional de Justicia en 1975. Ya entonces defendió Ud. el derecho de libre determinación del pueblo saharauí. A la vista de los acontecimientos de las últimas décadas, ¿cuál cree que es la fórmula para resolver esta situación sin mermar los derechos de este pueblo?

D. Julio González Campos: Con el dictamen consultivo de 1975 en el asunto del Sahara occidental comencé, en efecto, una labor que proseguí hasta

1992, cuando fui Magistrado del Tribunal Constitucional, pues en ese periodo he sido Consejero de varios Gobiernos extranjeros en asuntos sometidos a la Corte Internacional de Justicia o a otras instancias internacionales. Una labor que me ha permitido apreciar, desde otro ángulo, la aplicación del Derecho internacional a situaciones concretas, en particular las controversias sobre límites territoriales, y que ha sido para mí una experiencia muy positiva. Pero no me pregunte cuál es “la fórmula” para resolver el conflicto del Sahara occidental, si se refiere a una solución política. Por lo que me limitaré a decirle que este es un viejo conflicto de descolonización, cuya solución se agravó tras los acuerdos de Madrid de 1975 y que, a mi juicio, sólo puede ser resuelto aplicando el Derecho de las Naciones Unidas en esta materia, que incluye el de la libre expresión de la voluntad del pueblo saharauí en un referéndum.

RJUAM.- En la Unión Europea ha habido posiciones contrapuestas que se han venido manifestando con motivo de la aceptación del Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa. ¿Qué opinión le merece este texto? En este sentido, ¿cómo valoraría el “no” al texto constitucional por parte de algunos países como por ejemplo Francia?

D. Julio González Campos: El tratado por el que se establece una Constitución para Europa incluye disposiciones de tratados anteriores o de la Declaración de derechos fundamentales en cerca de un 85 % y desarrolla otras. Pero la incorporación de ciertas cláusulas, como la de la primacía del Derecho de la Unión Europea, pese a ser un extremo reiterado en la Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo, ha despertado recelos en aquellos que rechazan la idea de un “super poder” europeo. Y, de otro lado, la extensa Parte III también los ha despertado, por reiterar un planteamiento centrado en el “mercado interior” y no avanzar en las políticas sociales ni en las relativas a política exterior y defensa. Lo que puede explicar el resultado negativo del referéndum en ciertos países, pues las concepciones sobre el futuro de Europa aun son divergentes entre los pueblos y los Estados europeos. Pero en 2006 habrá que salir del punto muerto en el que nos encontramos y estoy seguro que, tras varios intentos sin resultados, se logrará una solución de compromiso, como se ha hecho en otras ocasiones anteriores.

RJUAM.- La reforma de las Naciones Unidas viene siendo una cuestión necesaria desde hace tiempo, pero que en estos días es de rabiosa actualidad. En el seno de esta institución, ¿qué cree Ud. que ha de reformarse con mayor urgencia, y en qué sentido? ¿Confía en que los países signatarios logren alcanzar un acuerdo para llevar a cabo una reforma adecuada a las necesidades actuales?

D. Julio González Campos: Soy escéptico sobre el logro de una adecuada reforma de la Carta de las Naciones Unidas en breve plazo. Los puntos acordados en la Cumbre de este año, relativos al establecimiento del Consejo de Derechos Humanos y de la Comisión para la consolidación de la paz, aun tardarán tiempo en concretarse en sus diferentes aspectos. Y el de la reforma del Consejo de Seguridad me parece inviable, salvo para aumentar algo más el número de sus componentes, pues es muy difícil que se altere el actual derecho de veto de los miembros permanentes del Consejo o que éstos lo concedan a otros Estados.

RJUAM.- En el campo del Derecho Internacional Privado, en el que Ud. es el máximo exponente de nuestro país, se está llevando a cabo en este momento un proceso de reforma del sistema español del que nos consta que Ud. ha tomado la iniciativa. ¿Podría comentarnos, en breves palabras, cuáles son las necesidades o carencias del sistema actual, y en qué sentido apuntan los proyectos de reforma?

D. Julio González Campos: Las razones que justifican una reforma del sistema español de Derecho internacional privado van desde la fragmentación y diversificación normativa del sistema, lo que le hace perder unidad y coherencia valorativa, a la necesidad de una adaptación con un Derecho internacional privado comunitario en expansión, pasando por una actualización de sus normas que permita hacer frente a las nuevas exigencias del tráfico jurídico externo, pues ya contamos con un 10% de extranjeros en España. Los Profesores españoles han mostrado su voluntad de llevar a cabo esta tarea, en colaboración con otros profesionales del Derecho. Y a este fin se han creado varios Grupos de trabajo, que han de comenzar su labor en 2006, para que a finales de dicho año podamos contar con los primeros borradores de textos, que serán objeto de debate con dichos profesionales.

RJUAM.- Ud. ha sido recientemente candidato de España en las elecciones a Juez de la Corte Internacional de Justicia ¿Cómo valora esta experiencia?

D. Julio González Campos: La elección es difícil, pues se lleva a cabo, separada pero simultáneamente, en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General de las Naciones Unidas y hay que obtener la mayoría absoluta en uno y otro órgano para ser elegido. Esto es, 8 de 15 y 96 de 191 votos, respectivamente. En la elección del pasado 7 de noviembre se presentaron siete candidatos para las cinco plazas a elegir, pero la situación no era la misma en todos los Grupos de Estados miembros de las Naciones Unidas, pues si en el de América y de Europa Oriental sólo habían dos, aunque luego se retirara el de Túnez y sus

votos pasaran en gran parte al de Marruecos. Mientras que en el Grupo de “Europa Occidental y Otros” éramos tres: uno de Estados Unidos, que se presentaba a la reelección como Juez, junto a otros dos, los de España y Nueva Zelanda. De suerte que la candidatura española se enfrentaba a esta última, que contaba con el apoyo de la Commonwealth y de otros Estados, pues presentó muy pronto su candidatura, en 2003, mientras que España sólo lo hizo a finales de septiembre de 2004. Aunque gracias al esfuerzo de muchos en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación logramos un número de apoyos que superaban con creces los requisitos para lograr la mayoría absoluta en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General.

En este contexto, existían buenas posibilidades para ganar la elección. Como lo evidencia que la candidatura española obtuvo la mayoría absoluta del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en tres votaciones, un resultado que hasta ahora nunca se había producido en las elecciones a Juez de la Corte. Pero también la obtuvo, sorprendentemente la de Nueva Zelanda, pese a que no se contaba que la tuviera en el Consejo de Seguridad, pues la española tenía el apoyo escrito de 10 de los miembros de este órgano. De suerte que, si obtuvo nueve votos como la española, es porque un Miembro del Consejo que había prometido su apoyo a nuestra candidatura no lo prestó y otros tres votaron tanto a una como a otra. Una actitud política que, en última instancia, sólo beneficiaba a la candidatura de Nueva Zelanda.

Como candidato, mantuve entrevistas en Nueva York con unos 160 Estados y ésta ha sido una experiencia personal muy valiosa, pues permite apreciar cual es la imagen de España en otros países. Pero la experiencia última es que si bien esta labor y el *curriculum vitae* del candidato cuentan para lograr apoyos, la elección es, sin embargo, una decisión política y los Estados son “monstruos fríos” que sólo atienden a sus intereses. Pues sólo así se puede explicar la actitud de los cuatro miembros del Consejo de Seguridad que antes he indicado. De suerte que, en definitiva, valorando esta experiencia le diré que he sentido no poder continuar mi labor como internacionalista en la Corte Internacional de Justicia, tras haber enseñado el Derecho internacional y haberlo aplicado como Consejero en cinco casos ante la Corte. Pero ha sido, en todo caso, una experiencia grata por los apoyos a la candidatura española, que obtuvo 125 votos en la Asamblea General y, además, mantuvo la mayoría absoluta en el Consejo de Seguridad nada menos que durante seis votaciones, incluso tras haberla perdido en la cuarta en el Asamblea General. Todo un record, pues, para un resultado que, a la larga, fue negativo para España y también para Europa, a haber sustituido a un Juez europeo otro de Nueva Zelanda.

RJUAM.- Volviendo al plano nacional, Ud. ha sido magistrado del Tribunal Constitucional. Ahora que estamos en el XXV aniversario de esta institución, ¿qué balance global realizaría sobre el papel del Alto Tribunal en el fortalecimiento de la democracia en nuestro país? ¿Y qué papel cree que le corresponde desempeñar hoy, en una democracia ya consolidada como la nuestra?

D. Julio González Campos: En cuanto a la primera parte de sus preguntas, el balance global de los 25 años del Tribunal Constitucional me parece muy positivo y a su amplia jurisprudencia me remito para hacer esta valoración. Pues basta reparar, en primer lugar, que ha asegurado la protección de los derechos y libertades fundamentales que la constitución reconoce, por la vía del recurso de amparo constitucional, tanto frente a resoluciones judiciales como en otros supuestos.

En segundo término, ha garantizado el control de la conformidad de las leyes con la Constitución mediante los procesos de declaración de inconstitucionalidad, que es una tarea esencial para hacer que la Norma Suprema sea tal efectivamente. Y, por último, lo que no es nada desdeñable, ha ido configurando el contenido y alcance el Título VIII de la Constitución Española en los recursos y conflictos de competencia.

En cuanto a la segunda parte de la pregunta creo que en el futuro el Tribunal Constitucional debe seguir desempeñando el mismo papel insustituible de Supremo intérprete y garante de la Constitución. Y, a este fin, debe contar con buenos Magistrados y otros medios personales y materiales, así como mejorar su funcionamiento, como se ha previsto, en particular respecto al recurso de amparo, en el reciente proyecto de Ley de reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

RJUAM.- De entre sus cargos y actividades nos ha llamado la atención el de Consejero del Museo del Prado. ¿Podría satisfacer nuestra curiosidad contándonos a qué se debió este nombramiento?

D. Julio González Campos: Es cierto, como Rector de una de las Universidades de Madrid y quizás por haberme ocupado de los problemas del comercio internacional de obras de arte y la protección del patrimonio histórico, fui miembro del Patronato y del Consejo de Dirección del Museo del Prado en los años 80. Aunque en esta labor no me tuve que ocupar mucho a aquellos problemas salvo en el caso de la “Marquesa de Santa Cruz” de F. de Goya. Un hermoso cuadro con una historia curiosa historia, pues el General Franco quiso comprarlo en los años 40 para regalárselo a Adolf Hitler, tal vez por la cruz gamada de la

lira que sostiene la Marquesa. El cuadro salió de España ilegalmente exportado, se perdió su paradero y reapareció en el Museo Getty de Los Angeles, para estar oculto de nuevo hasta que se anunció su subasta en Londres. El Estado inició una acción judicial para evitar la subasta aunque luego lo adquirió y llegó al Prado, donde lo tuve materialmente en mis brazos, pues ayudé al Director a colocarlo en un atril. Esta labor en el Museo fue muy interesante y más lo hubiera sido de ser cierta la tarea que siempre dije que me correspondía en aquella casa: la de ir a tapar por las noches, en los crudos inviernos de Madrid, a la “Maja Desnuda”.

RJUAM.- Para concluir, y agradeciéndole su amabilidad y disposición para esta entrevista, nos gustaría saber qué experiencia le ha resultado más enriquecedora y gratificante a lo largo de toda su trayectoria profesional.

D. Julio González Campos: Creo que todas lo han sido, pues mucho me ha enriquecido el haber trabajado en distintas tareas. Pero si hay que destacar algunas, sin duda lo ha sido, en primer lugar, mi labor universitaria, por haber sido la base para poder realizar otras y contar en ella con el afecto y la ayuda de valiosos discípulos y amigos. Aunque también destacaré la que llevé a cabo en el Tribunal Constitucional, por permitirme apreciar la totalidad del ordenamiento jurídico desde el prisma de la Constitución y enfrentarme con sus exigencias, tanto en el ámbito de los derechos fundamentales, donde las circunstancias particulares de un caso requieren fijar continuamente el alcance y los límites de un derecho o libertad, como en otros sectores. Pues yo pertenezco a una generación que luchó por la Constitución y, por tanto, hacer que sus principios y normas sean efectivos en la sociedad es la mejor tarea que ha podido corresponderme.